



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 055-2012

Callao, 22 de mayo de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 01-2012-MPC/SR-CDEL de la Comisión de Desarrollo Económico Local, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa - Ley N° 28015, tiene por objeto la promoción de la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas para incrementar el empleo sostenible, su productividad y rentabilidad, su contribución al Producto Bruto Interno, la ampliación del mercado interno y las exportaciones y su contribución a la recaudación tributaria;

Que, mediante Memorando N° 306-2012-MPC-GGDELC, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización remite el Expediente Técnico del Programa de Formalización de MYPES en 72 horas y el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial del Callao, el cual tiene por objetivo permitir el intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, integrando esfuerzos y aprovechando capacidades institucionales con la finalidad de promover la competitividad y el desarrollo de las Medianas y Pequeñas Empresas en la Provincia;

Que, mediante Memorando N° 489-2012-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que, respecto al desembolso de S/. 26,675.44 que se requieren para la instalación del módulo en la plataforma de la Municipalidad Provincial del Callao, detallado en el cuadro N° 08 - Presupuesto Analítico del Expediente Técnico de Instalación de un Módulo para la Formalización de PYMES en la Municipalidad Provincial del Callao, así como otros que se generen para el cumplimiento del Convenio y el logro de los objetivos trazados, deberá ser atendido con cargo al Presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2012 de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización para lo cual deberá priorizar sus gastos, en tal sentido, recomienda su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 247-2012-MPC/GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación es de opinión que resulta ajustada a ley la aprobación del Convenio



de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial del Callao;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Producción y la Municipalidad Provincial del Callao, el cual permitirá promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de las Medianas y Pequeñas Empresas en la Provincia.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLAJTE VANDERWALD
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
el original que se conserva en el archivo
de este Municipio

22 MAY 2012
Callao.....

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GARCIA
ARTURO DANILLA DAVILA
Gerente de Apoyo Alcaldía

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con RUC N° 20504794637 y domicilio legal en Calle Uno Oeste N° 060, urbanización Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de MYPE e Industria el señor **Hugo Javier Rodríguez Espinoza**, identificado con DNI Nro. 21887690, designado mediante Resolución Suprema N° 0035-2010-PRODUCE, de conformidad a la delegación de facultades aprobada mediante Resolución Ministerial N° 347-2009-PRODUCE; y de la otra parte, la Municipalidad Provincial del Callao, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131369558, señalando domicilio legal en el Jr. Paz Soldán N° 252, Provincia Constitucional del Callao y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el señor **Juan Ricardo Víctor Sotomayor García**, identificado con DNI N° 25813571, facultado mediante Resolución N° 5001-2010-JNE de fecha 23 de diciembre de 2010; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

PRODUCE es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Es competente en pesquería, acuicultura, industria y comercio interno; y de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero, pesquería industrial, acuicultura de mayor escala, normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.



Asimismo, mediante la Ley N° 29271 se estableció que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y desarrollo de Cooperativas, transfiriéndosele las funciones y competencias sobre la Micro y Pequeña Empresa.



En dicho sentido, el literal i) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 018-2009-PRODUCE, establece que el Ministerio de la Producción tiene entre sus funciones generales el de formular, concertar y establecer las políticas de promoción y el acceso de la pequeña y mediana empresa, a los servicios financieros, de tecnología y de desarrollo empresarial que favorezcan su competitividad.

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Asimismo, de acuerdo al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.



De igual forma, el artículo 73° de la citada norma legal establece que en materia de desarrollo y economía local, la municipalidad tiene competencia en promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana o rural.










CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del presente convenio, las partes se obligan a realizar lo siguiente:

PRODUCE


- 
- 
- 
- Promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la Provincia.
 - Promover juntamente con **LA MUNICIPALIDAD** instrumentos que faciliten la implementación y sostenimiento de la prestación de servicios de desarrollo empresarial a la MYPE en la Provincia.
 - Promover en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**, capacitaciones y asistencia técnica para la mejora en la gestión y en el proceso productivo de la MYPE en la Provincia.
 - Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**.
- Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.


LA MUNICIPALIDAD

- 
- 
- Fomentar un entorno favorable para promover las nuevas iniciativas empresariales, la formalización, los servicios de desarrollo empresarial, los esquemas asociativos, el acceso al mercado financiero y la articulación comercial de la MYPE en la Provincia.
 - Promover el desarrollo de acciones conjuntas que incentiven la innovación y permitan ampliar el soporte tecnológico a las empresas, MYPE y productores, a través de los Centros de Innovación Tecnológica – CITE, el Programa Innóvate Perú – FIDECOM y otros instrumentos desarrollados por **PRODUCE**, en la Provincia.
 - Realizar las coordinaciones institucionales correspondientes para la implementación de los objetivos del presente Convenio.
 - Realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones que a partir del mismo se ejecuten de manera conjunta.

CLÁUSULA QUINTA: COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

- 
- Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente (a) de Desarrollo Económico Local.
 - Por **PRODUCE**: Director (a) General de la Dirección General MYPE y Cooperativas y/o Coordinador Regional de la Dirección Mi Empresa



En caso que las partes decidan designar a un nuevo coordinador, la comunicación deberá realizarse a través de carta simple firmada por el titular de la entidad a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días.

Ambas partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en dos originales en igual valor y bajo un mismo tenor, en la ciudad de Lima a los días del mes de de 2011.



Sr. Hugo Javier Rodríguez Espinoza
Viceministro de MYPE e Industria
Ministerio de la Producción

Sr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García
Alcalde de la Municipalidad
Provincial del Callao

